

RR.PP. 211/23
26-IV



18929
no 2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Juzgado Montaña No 123

Expediente núm. 2.460

Registro entrada núm. 1.385

Año 1941

CONTRA

José Sebastian Montaña

Porta rubio

Se inició el 24 de Diciembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

A l Juez Instructor Provincial de

Teruel.

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado bremitir a V. S. el adjunto expediente número 3460, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Jose Sebastian, a fin que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se remiten, deberá acusar recibo.



2

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará al inculpado José Lebar-
tán; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el actual paradero de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^a Santandreu =
José M^a San Agustín = Rubricados.

Es copia,

El Secretario,

José M^a San Agustín

Con Lorenzo Lafuente Polo Juez de Primera
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de Calamocha atentamente saludo y participo:

Que en expediente núm. 357 sobre incautación de bienes, contra José Sebastian
vecino de Portalarubio he acordado dirigir a V. S. el
presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requie-
ro y en el mío le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo y ordenar
su cumplimiento y devolución por el mismo conducto, pues haciéndolo así administrará justicia,
quedando yo obligado a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que reciba declaración al referido expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su
conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, reciba así mismo declara-
ción a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia
para que manifieste cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actua-
ción con relación a dicho Movimiento; y que por el Sr. Alcalde, Sr. Juez municipal y Comandan-
te del Puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo de Portalarubio
informen sobre los mismos extremos.

Dado en Teruel a seis de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal

EL SECRETARIO,



Lorenzo Lafuente Polo

Pin - Lian

Providencia, Juez } Calamocha veintisiete de Noviembre de
Sr. Gonzalez.....) mil novecientos treinta y siete

Se acepta sin perjuicio el cumplimiento del precedente
exhorte, acusese recibo, registrese en su libro correspon-
diente y para su diligenciado, remítase original al Munici-
pal del pueblo de Fuenferrada delegado por la superioridad
quien una vez hechos lo devolviera a este juzgado

Lo mando y firma S.S. doy fe

E/



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia-En el mismo día se cumple doy fe

[Handwritten signature]

4

idemia fue }
Sr. Mallén } Sumergado a treinta de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete. Cum-
plase cuanto se indica en el presente
cuberto del Sr. Jefe de 1.^a Instancia de Ter-
uel, recibase declaración al superin-
tendente Sr. Sebastian, vecino de Tortosuda,
y se designan como testigos a los vecinos
del mismo pueblo Joaquín García Amador,
Florencio Víctor Sanguera y Pedro Horro-
lópez; remítase comunicación al Sr. Alcalde
del mismo pueblo y Comandante del punto
de la Guardia civil a cuya demarcación cor-
ponde dicha localidad para que informe
sobre los extremos consignados en el referido
cuberto, y cumplimiento de ambos.

Lo acordó y firma el Sr. Jefe munici-
pal Don Fabián Mallén Sancho, delgado
por la Superioridad, de que certifico.

Fabián Mallén

P. S. M.
El Secretario
Fabián Julián



Diligencia. - Acordadamente se remite oficio al
Sr. Alcalde de Portafurcio y Comandante
del Puerto de la Guardia civil de que certifique.
Julian

Diligencia. - Por la presente hago constar
que el Secretario de este Juzgado, no puede
reunirse declaracion al Expediente por
faltante por hallarse ausente de su do-
micilio e ignorar su actual paradero.
Fue firmada a primero de Diciembre de
mil noventa y siete, de que
certifico.

Julian Julian

Declaracion del testigo }
Joaquin Garcia Quaderin } fue firmada a tres
de Diciembre de mil noventa y siete. Ante el Sr. Jefe Municipal
Delegado, Don Sebastian Mallon Saranto
y de mi el Secretario comparecio el testigo
Joaquin Garcia Quaderin, de treinta y siete
años de edad, casado, labrador y vecino de Por-
tafurcio a quien se le hicieron las

5
ción del artículo 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, prestando juramento, bajo el cual
afirmó decir verdad en lo que se pide y fue pre-
guntado, al cual no le comprenden las garantías
de la ley que le fueron explicadas, y pregun-
tado por lo conducente, contestó dijo: Que José
Sebastián, vecino de Astalrubio ha pertenecido
y simpatizado con los partidos del frente po-
pular y que su conducta y actuación ha sido
contraria al Movimiento Nacional de España;
sin que nada más pueda decir respecto de dicho
individuo, firmando con el Sr. jur. de que goza
el Secretario certifico.



Jabian Mallen

Joaquín Lora

José Julián

Declaración de florecimiento

Váloro Langüera

Conto requiero compare-
cer el Sr. jur. del margen,

al cual juramentado en forma manifiesto ha
narrado como queda dicho, su de cuarenta y
nueve años de edad, casado, labrador y vecino
de Astalrubio, no le comprenden las de la ley
y preguntado convenientemente contestó dijo:
Que José Sebastián ha pertenecido al frente
popular, siendo contrario y enemigo



Movimiento Nacional, por sus actuaciones
en este pueblo y que nada mas puede decir,
firmando con el Sr. juez y conmigo el ter-
cerio, de que todo es ver.

Jabian Mallen

Florencio Salas

Jubian Jubian

Atra del Antigo

Pedro Herrero Lopez

} En el mismo dia comparecio
al Antigo Pedro Herrero Lopez, de
cuarenta años de edad, casado, labrador y ve-
sino de Portafuente, el cual juramentado en
forma manifiesto decir verdad en lo que se
pide y sea preguntado, y enterado mani-
festo. Que por Sebastian ha sido impa-
rtiente del frente popular y entrado en
sus actuaciones al Movimiento Nacional
de España, y que nada mas puede decir.
afirmando y ratificando en esta su decla-
racion que firma con el Sr. juez, de que es
testigo.



Jabian Mallen

Pedro Herrero

Jubian Jubian

6
Supone. El que suscribe Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, cumpliendo lo ordenado en escrito de fecha treinta de Noviembre último presidente del H. J. municipal de Juncosa, tengo el honor de informar: Que el vecino de este pueblo Sr. Sebastian, anteriormente al abramiento del glorioso Movimiento Nacional Salvador de España era pro pagandista del frente popular, se unió en sus actos que la condujo; pues sus acciones siempre fueron contrarias al referido Movimiento y perteneciendo a partido rojistas.

A cuanto puede decir, firmando el presente en Portafubio a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.



Lorenzo Juste

Informe. El que suscribe por municipal de
 Puenferada, Delegado por la Superio-
 ridad, cumpliendo lo ordenado en el an-
 terior edicto, tengo el honor de informar
 lo siguiente: Que el niño de Pentaludio
 José Sebastian, según costuras y datos
 adquiridos, ha pertenecido al frente de
 siendo propagandista del mismo, y que
 sus actuaciones y conducta han sido con-
 trarias al Movimiento Nacional.

Y cuanto puede informar y su fecha
 de ello finco el presente en Puenferada
 a seis de Diciembre de mil novecientos
 treinta y siete.



José María Mallén

ACTA CIVIL.
Fernand
documento de
Portalubís

En virtud de lo prevenido en
un respetable escrito de 30 del
anterior, respecto a la conducta,
filosofía política, actuación con
relación al Movimiento Salva-
dor de la Patria y demás circuns-
tancias que puedan concurrir en
el recinto de esta localidad, pudiendo
al campo rojo, José Sebas-
tiano, me digo en participar a V.
que de los informes adquiridos
por el que suscribe resulta que,
este individuo es elemento de los
partidos de izquierdas, antes del
Movimiento formaba parte del
Centro de dicha ideología, sim-
patizante acérrimo del llamado
"Frente Popular", cooperando en
las últimas elecciones a favor de
este partido, propagandista acti-
vo y peligroso en estas ideas.

V. D.

cuando a V. muchos años.

Portafolio 11 de Diciembre de 1873.

21 de Enero

El Cdo. Comandante del Destamento,

José Saurander
E. S.

Señor Comandante 21 Julio 1878

Hafo caudal, de tubos nido de
masa la capital de Huesca, de Huesca
y punto por este negocio

Indis.
J

Señor Sur Municipal de

Huesca
GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heréica Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martín
Guillén

Per recibido el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de Peralrubio, para que con toda urgencia, informe sobre los bienes del expediente José
Sebastian, y valer aproximado de los mismos.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

J. Santandreu

José Ill^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

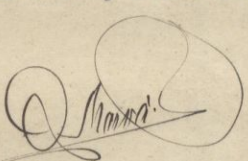
[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. L. Mervé.

10
).- En Tervel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de incoartaciones de bienes, seguido contra *Yolá Sebastian* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

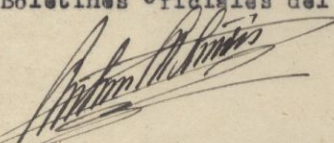
Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará lo mandado y firma S.S. Doy fe.


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó el anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Tervel a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

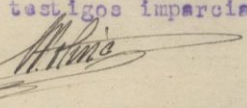
Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoartación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

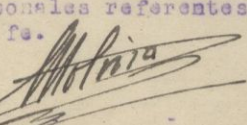

DILIGENCIA.- En esta misma fecha se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Tervel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen informes de bienes y personales remitidos por la Guardia civil falange y Alcaldía y amandamiento de testigos imparciales. Doy fe


DILIGENCIA.- En Tervel a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen informes de bienes y personales referentes al expedientado remitidos por el Cura parroco. Doy fe.


DILIGENCIA.-; En Tervel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace constar que el anuncio de incoartación del presente expediente apareció inserto en el B.O. de la provincia nº 20 correspondiente al día 16 de Mayo de 1942. Doy fe

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Sebastián

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm.

3.460

Regd.º núm.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Enero de 1938, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Sebastián Montaña de 62 años, hijo de Inocencio y de Palvasoloro natural de Portaferris, de oficio Labrador y estado casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció al partido de Izquierda Republicana - Federal

Posteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció a la C. B. posterior a su requisas de su función de la C. B. y perteneció al Comité Rojo a personal de otros

Dios guarde a España y su Caudillo.



Don Valeriano de Enero de 194
(Firma y sello correspondiente)
El Comandante
Enrique Mesa
Montaña

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. José Sebastian Montero poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita <u>calles boja</u>	valorada en	5000	ptas.
Una parcelero en la partida de Carretas	id.	1000	"
Una pajar en la partida de el Negro	id.	200	"
Una parcelero en la partida de el Pino	id.	150	"
Una parcelero en la partida de el Collao	id.	200	"
Una tierra en la partida de Camuelo	id.	10,000	"
Una tierra en la partida de la Vega	id.	1,000	"
Una tierra en la partida de la Zidena	id.	200	"
Una tierra en la partida de la Zorralba	id.	5000	"
Una tierra en la partida de el Pino	id.	12,000	"
Una tierra en la partida de la Torre de el	id.	100	"
Una tierra en la partida de los Arcuinos	id.	50	"
Una tierra en la partida de los Arcuinos	id.	500	"
Una tierra en la partida de San Juan	id.	1000	"
Una tierra en la partida de Los Sabrosos	id.	200	"
Una tierra en la partida de Sabino Molino	id.	200	"
Tres tierras en la partida de Plano-santa, Estepa	id.	1000	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 1,100 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



(Sello de la Autoridad)

Montalbán 24 de Enero de 1942

El Comandante
Enrique Mares
Comandante

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

En contestación al oficio de V. S. número del día 21 de enero de 1947 solicitando informes relativos a los bienes que D. José Sebastian Montoya poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpaado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en calle Carretera	valorada en	4000	ptas.
un pajar en repajo	id.	200	"
una perrera en collado	id.	200	"
un en el pino	id.	700	"
Una tierra en el Cañuelo	id.	10.000	"
vega	id.	1.000	"
Fuente los dehesa	id.	500	"
Dorsalbe	id.	12.000	"
Pino	id.	500	"
Carral alto	id.	500	"
Solano	id.	200	"
los labrados	id.	200	"
Bras del fante	id.	200	"
Humbria el Colado	id.	200	"
Labreses molinos	id.	200	"
San Juan	id.	500	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Parto habin 27ENE de

de 194

Ei Jefe Local
Roberto Juste

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

José Sebastian

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de mayo de 1942 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Sebastian Mantende de 60 años, hijo de Francisco y de Salvador natural de Portabuelva, de oficio labrador y estado casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3460

Regd.º núm.

Anteriores al 18 de julio de 1936

De ideología izquierdista, votando a los izquierdistas

Posteriores al 18 de julio de 1936

Intervino en esquemas y saqueos saqueando voluntario a buena voz

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portabuelva 27 de mayo de 1942

(Firma y sello correspondiente)

de 194



Lorenzo Gorb

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

José Sebastian Monterde

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. —, de 21 de enero,
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José

Exp. núm. 3.460

Sebastián Monterde
de 60 años, hijo de Manuel y de Salvadora
natural de Portafranca, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. —

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De ideología izquierdista, empujando su voto, en las elecciones de febrero de 1.936, para la izquierda

Posteriores al 18 de julio de 1936

Intervino en requisas, marchando voluntario a zona roja al ser ocupado este pueblo por el F. E. N.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portafranca a 28 de enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde
Juan Valero



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número — del día 21 de enero de 1942 solicitando informes relativos a los bienes que D. José Sebastian Montero poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en calle Carretera	valorada en	4000	ptas.
Un pajar en "Regajo"	id.	200	"
Una finquera en Collado	id.	200	"
id id en "El Pinar"	id.	200	"
Una tierra en El Catimelo	id.	10.000	"
id " Vega	id.	1.000	"
id " Fuente la Dehera	id.	500	"
" " Forralba	id.	5.000	"
" " Pinar	id.	12.000	"
" " Corral Alto	id.	500	"
" " Solana	id.	500	"
" " Las Lahadas	id.	200	"
" " Tras del Santo	id.	400	"
" " Hornos Cabello	id.	200	"
" " San Juan	id.	500	"
" " Cabeceo Molino	id.	200	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Porta Rubio 28 de enero de 1942

(Sello de la Autoridad)



El

alcalde
Juan Valero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Nº 271

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. **1460**

Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra José Sebastian Montañés, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Portaleubis

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral, que aclaren la conducta y antecedentes políticos sociales del expedientado con relación a Movimiento Nacional y antes y después de este que se consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo el expedientado y si estos o su esposa ganan sueldo o jornal imitando la cuantía.

Providencia } Portaleubis cinco de Marzo de mil novecientos
José Sr. Herrero } los cuarenta y dos; cumplase cuanto se
interesa y hecho devolvase.

Lo manda y firma el Sr. Jefe municipal Don Pedro Herrero Lopez de que certifica. P. S. M.
Pedro Herrero El Secretario



aparición de los testigos
Marcelo Villalba Marco
Lorenzo Juste Burriel y
Juan R. Guillen Royo

Portabruña, nueve de
Marzo de mil nove-
cientos cuarenta y dos,
ante este Juzgado con-

parecieron los testigos anotados marginalmen-
te, quienes advertidos de todo cuanto afecta
al que declara, prestaron juramento de di-
cir verdad, en lo que supieran y fueran
preguntados y al efecto, ser y llamarse en
como queda dicho, mayores de edad,
de oficio labradores y de esta vecindad.
Preguntados por lo conducente, dijeron:

1.º Antes del M. N. perteneció al Centro Repu-
blicano y propaganda del mismo, sien-
do Concejal del Ayuntamiento por ser Repu-
blicano, así como también Depositario del
mismo.

2.º Intervino en requises y saques, y marchando
voluntario a zona fija.

3.º Tiene a su cargo tres hijos de 31, 18 y 15 años
respectivamente, ganando entre ambos un suel-
do de 5 pts diarias no ganando su esposa.

En lo manifestaron y firman con el
Sr. Juez de que certifico.



Juan Marco
Lorenzo Juste
Marcelo Villalba
Juan R. Guillen

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

José Sebastian Montané

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra _____

Exp. núm. *3. 460*

de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

natural de _____, de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De izquierdas, cometió un homicidio, formó parte del Ayuntamiento después de las elecciones del 86; malos sentimientos

Posteriores al 18 de julio de 1936

Intervino en requisa; denunció al régimen marcelino formó parte no; que fue purgado por la ley

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portalmuñin

a *14* de *Marzo*

de 194 *2*

(Firma y sello correspondiente)

Las peralita



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

3460

Recomen
al agente
milit

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita valorada en ptas.

id.

id.

id.

Una tierra..... id.

id. ..

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

id.

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Porto Lumbini 14 de Mayo de 1942

(Sello de la Autoridad)

E

IGLESIA PARROQUIAL
DE
PORTALBUENO
(Zamora)

de Panres
El
Laspardite

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

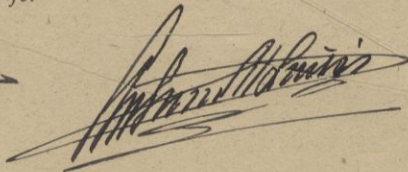
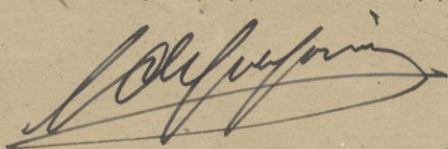
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinte folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

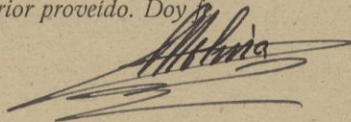
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18939

Responsable

Jose Sebastian Montañe

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6-4-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Febrero de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

J. S. Montañe



Sr. Juez de Instrucción de

Montañe

PROVIDENCIA JUEZ
SR. ESTEBAN ABAD

Calamocha a dos de Julio de mil novecien-
tos cuarenta y seis.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la pre-
cedente carta orden que se unirá al expediente de su razón adjunto
a la misma; tomese razón en Secretaría; acusese recibo; publiquen-
se los edictos prevenidos y hagense las notificaciones y llevense a
cabo las demás diligencias que vienen ordenadas; para todo lo cual
se devolverá al Juzgado de Instrucción de Montalbán.

Lo mandé y firma S.S., doy fé.

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se remiten a Montalbán, doy fé.

PROVIDENCIA JURE) EN Montalban a seis de julio de mil nove-
 EJES) cientos cuarenta y seis.
 Sr. VALENZUELA) Cumplase lo ordenado por el Sr. Juan de Cal-
 mocha, téase razon en Secretaría jactese re-
 cibo publicuense los dilatos prevenidos y para lle-
 var a cabo las notificaciones y demás diligencias que
 se previenen en la superior carta orden y providencia
 que anteceden, dirijase carta orden al interior de Paz
 de Portarubio y devuélta que sea esta una vez
 cumplimentada unase al expediente de su razón, y archi-
 vese el mismo en la legajo correspondiente de este juz-
 gado.

De mandó y firma S.S. de que doy fé.

R. /



[Handwritten signature]

DILIGENCIA = Seguidamente se acusa recibo, se remiten los dilatos acor-
 dados y se libra carta orden al interior de Paz de
Portarubio doy fé.

[Handwritten signature]

B

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
DE
MONTALBAN

DE P A Z
SR. JUEZ MUNICIPAL DE

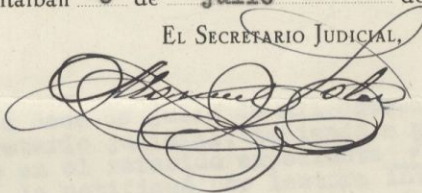
Portalmrubio

En méritos de expediente de Responsabilidades Políticas Nº. 3460
de 1.941 seguido contra José Sebastián Monterde vecino de
Portalmrubio

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente—de la que acusará recibo—para que orde-
ne la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación,
sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Montalbán 6 de julio de 1946

EL SECRETARIO JUDICIAL,



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.ª.— Que se notifique en legal forma al encartado arriba indicado haber quedado firme el sobreseimiento provisional dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que con el nº. antes indicado se le seguido al mismo .
- 2.ª.— Que se dejen sin efecto las medidas precautorias incluso el nombramiento de administrador e interventores, etc, etc, que hubieren sido nombrados.
- 3.ª.— Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1.940.
- 4.ª.— Que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como también los productos líquidos del mismo o de los mismos.

VIDENCIA JUEZ
SR. HERRERO.

Portalrubio a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis; por recibida la precedente carta-orden - del Juzgado de Instrucción de este partido, dimanante de expediente de Responsabilidades Políticas nº -3460-, de 1941, seguido contra el vecino de este pueblo JOSE SEBASTIAN MONTERDE; llévase a cabo la notificación dispuesta en la misma, y en cuanto a lo ordenado en los apartados 2º, 3º y 4º no se lleva a cabo, toda vez que no se dispuso tomar medidas precautorias, anotaciones preventivas ni intervención de los bienes del citado encartado; y hecho todo ésto, devuélvanse a su procedencia estas diligencias, por el mismo conducto regular de su recibo.-

Lo acordó y firma el Sr. D. Pedro Herrero López, Juez de Paz de este Juzgado, de que certifico.-



Pedro Herrero

P.S.M.
EL SECRETARIO.

[Signature]

NOTIFICACION.- Portalrubio a doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis; yó el Secretario judicial, teniendo a mi presencia al vecino y encartado en el referido expediente JOSE SEBASTIAN MONTERDE, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia de notificación de la anterior providencia y carta-orden, en la que se dispone haber quedado firme el sobreseimiento provisional dictado en el citado expediente de Responsabilidades Políticas; y de quedar enterado y notificado en legal forma, firma con migo el Secretario de que certifico.-

Jose Sebastian *[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente y por el correo de la misma fecha, y después de cumplimentadas estas diligencias, se remiten a su procedencia, de que certifico.-

Portalrubio a 12 de julio de 1946.-

[Signature]

Providencia Juez Ejte Sr Valenzuela.- Montalban á veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Hallandose cumplimentada la anterior carta-orden del inferior de Portalrubio, unase á los autos de su razon.

R/ Lo mandó y rubrica S. S. de que doy fé.

Diligencia....Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamecha a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta: Devuelvanse estos autos al Juzgado de Montalban
a fin de que expida y envíe los recordatorios que fuesen neces-
rios, para la publicación de edictos, alzamiento de trabas y de-
mas diligencias que fuere acordadas anteriormente.

Lo mandó y firma S.Sa. doy fe.

M/

DILIGENCIAS:

Se cumple lo mandado doy fe.

8. n.º 2
- 2 ENE 1947

ORDEN DE INSTRUCCION
DE
MONTALBAN

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordado en expediente de Responsabilidades Politicas No. 725 Contra José Sebastian Montañe dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que haga saber al expedientado vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomade en sus bienes, a las resultas de dicho expediente; y en su virtud deberá V, proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expedientado con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años
Montalban a 25 de Noviembre de 1946
El Secretario Actal



Manuel Lobo

Juan de Dios de

Portalkubri

ALCALDIA JUEZ DE PAZ

SR.
Herrero

En Portalrubio a dos de enero
de mil novecientos cuarenta y
siete; por recibida la preceden-
te carta orden del Juzgado de
Instrucción de este partido, cúmplase cuanto en la mis-
ma se interesa, y hecho, devuélvase por el conducto de
este recibo.

Se manda a firma el Sr. Juez de Paz Don Pedro Herre-
ro, de cuyo nombre doy fé.-



TIPOGRAFIA.- Seguidamente, yó el Secretario de este
Juzgado teniendo a mi presencia al vecino de este pue-
blo José Sebastian Monterde, le notifiqué
tegramente el contenido de la anterior providencia
carta orden de la Superioridad, por lectura íntegra
entrega de copia, y de quedar enterado y notificado
en forma legal, firma, doy fé.-

José Sebastian Monterde

Aligencia.- Por el correo de este día y despues de -
implimentar lo dispuesto, se devuelven a su proceden-
cia, doy fé.-

Portalrubio, 3 de enero de 1.947

EL SECRETARIO,

Providencia Juez

Este

Sr. Valenzuel

Montalban á cuatro de Marzo de mil novecientos cu-

renta y siete.

Habiéndose notificado en legal forma al encartado comprendido en el anterior expediente, que ha sido sobresaleido provisionalmente por la Superioridad, y alzados cuantos procedimientos precautorios se hubieren tomado sobre sus bienes, y considerándose terminado dicho expediente, elévese el mismo con atento oficio de diligencia provincial de Teruel, por si la mencionada Superioridad tiene á bien ordenar su correspondiente archivo. Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.



[Signature]

[Signature]

LIGEROS.- Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, dpy
fé.

[Signature]



Organo de 1.ª Instancia

e Instrucción

DE

MONTALBÁN

(Teruel)

ILMO. SEÑOR:

NÚMERO

Expediente n.º 123

94/

Sebastián Mon

ino de

Irubio

Una vez hechas las oportunas notificaciones al interesado, y haber publicado en el B. O. de la provincia de fecha 1.º de enero último el correspondiente Edicto, tengo el honor de remitir a la digna y superior autoridad de V. I. el adjunto expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del margen, por haberse dado por concluido; al objeto de que si esa Superioridad lo estimar pertinente, se sirva ordenar el archivo del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años
Montalbán 4 de Marzo de 1.947

SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL

PROVIDENCIA.
Señores.
Presidente
y Registrador.

Teruel a once de marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.-

A SUS ATRIBUCIONES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presiden
te, de que Certifico.-

NOTA.- Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.-

EL FISCAL, evocando el anterior traslado dice: que precede el
archivo definitivo del presente expediente.-

Teruel, 12 de marzo de 1.947.

PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Registrador.

Teruel, a trece de marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.-

A SUS ATRIBUCIONES Y ARCHIVAR.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presiden
te, de que Certifico.-

NOTA.- Cumplido. Certifico.-